

SECRETARIA A Despacho de la señora juez, el presente asunto para que se sirva proveer. La parte demandante allega trámite art. 292 CGP, realizado el 18 de marzo del cursante año, allega al plenario dicho trámite el 24 de marzo del 2023, el mismo día otorga poder a la parte demandada. Santiago de Cali, 31 de marzo del 2023.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7

DEMANDADO: ESTIK WELL ZAMBRANO CC. 94074130

RADICACIÓN: 760014003007-2022-00724-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 895

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

A través del correo institucional la parte demandada señor Estik Well Zambrano, concedió poder a un abogado. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Reconocer personería al **Dr. Carlos Arturo López Salazar**, abogado en ejercicio, con T.P 248001 del CSJ y CC No. 79.319.802 para que actué en nombre y presentación del señor Estik Well Zambrano, en la forma y términos del memorial poder conferido.

2.- Agregar a los autos el trámite del art. 292 del CGP, presentado por la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 10 DE ABRIL DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add00cdc7cfd75184801618b39d60a7aa73d31a1f818f1fb252748caa40a972**

Documento generado en 31/03/2023 08:58:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>